



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCION PRESIDENCIAL N° 213-2025-UNAAA/P

Yurimaguas, 07 de noviembre de 2025.

VISTO: Informe N° 115-2025-UNAAA-OPP/UP, de fecha 22 de octubre de 2025; Oficio N° 2456-2025-UNAAA-OPP, de fecha 29 de octubre de 2025; Informe N° 0319-2025-UNAAA-OAJ/JGAL, de fecha 03 de noviembre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *"La Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...). Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 048-2022-UNAAA/CO, de fecha 28 de Marzo del 2022, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (versión 3.10), señalando en el art. 3°: *"Autonomía Universitaria, la universidad es autónoma en el ejercicio de sus actividades, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normas aplicables"*;

Que, el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece: "La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados";

Que, en el Numeral 50.1 del Artículo 50°. Incorporación de mayores ingresos del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, entrando en vigencia con la Resolución Directoral N° 002-2019-EF/50.01, que señala: Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de:

- Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal.
- Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se Determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente.

En ese sentido, mediante Oficio N° 2456-2025-UNAAA-OPP, de fecha 29 de octubre de 2025, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, opinión legal, para la emisión de resolución respecto a la Transferencia Financiera que modifica el marco presupuestal del año fiscal 2025, adjuntando el Informe N° 115-2025-UNAAA-OPP/UP, de fecha 22 de octubre de 2025;

Por lo tanto, mediante Informe 0319-2025-UNAAA-OAJ/JGAL, de fecha 03 de noviembre de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica opina por legalmente favorable la aprobación de FORMALIZACIÓN Y REGULARIZACIÓN DEL ESTADO SITUACIONAL DEL MARCO PRESUPUESTAL DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONES AL 31 DE AGOSTO DEL AÑO FISCAL 2025;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 015-2025-MINEDU, el Estatuto y Reglamento Vigente: el PRESIDENTE DE LA COMISION ORANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS, en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, en vía de regularización, la desagregación de recursos de la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 14,200.00 (CATORCE MIL DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES), a favor del Pliego: 557 Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, para el otorgamiento de un bono excepcional y por única vez, de S/ 200,00 soles, para los servidores de los regímenes de los Decretos Legislativos N° 276, 728, 1057 y de las Leyes N° 30057, 29709 y 28091, del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, acordado en la cláusula Décima Octava del Convenio Colectivo a nivel Centralizado 2024-2025, autorizado mediante Decreto Supremo N° 010-2025-EF, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:

SECCIÓN PRIMERA:
PLIEGO
UNIDAD EJECUTORA
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA

ACTIVIDAD

FUENTE DE FINANCIAMIENTO
CATEGORIA DE GASTO
3 GASTO CORRIENTE
2.0 Reserva de Contingencia
TOTAL, EGRESOS

A LA:

SECCCIÓN PRIMERA:
PLIEGOS:

En Soles

Gobierno Central
009: M. de Economía y Finanzas
001: Administración General
9002: Asignaciones Presupuestarias que no Resultan
en Productos
5000415: Administración del Proceso Presupuestario
del Sector Público
1: 00 - Recursos Ordinarios

14,200.00
14,200.00
=====

En Soles

Gobierno Central
557 Universidad Nacional Autónoma de Alto
Amazonas



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

UNIDAD EJECUTORA

CATEGORIA PRESUPUESTAL

ACTIVIDAD

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

GASTO CORRIENTE

2.1 Personal y Obligaciones Sociales

TOTAL, EGRESOS

1951 Universidad Nacional Autónoma de Alto
Amazonas

9001: Acciones Centrales

5000005: Gestión de Recursos Humanos

1: 00 - Recursos Ordinarios

14,200.00

14,200.00

=====



ARTICULO SEGUNDO. – LIMITACIÓN AL USO DE LOS RECURSOS

- Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo primero no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente resolución a los miembros de la Comisión Organizadora de la UNAAA, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNAAA y a las demás dependencias administrativas de la UNAAA, para conocimiento, cumplimiento y acciones pertinentes.



ARTICULO CUARTO. – PUBLICAR, la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas: www.unaaa.edu.pe para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

Dr. ROSEL BURGA CABRERA
PRESIDENTE (E)

DISTRIBUCION:

Presidencia

Vicepresidencias

Oficina de Secretaría General

Oficina de Planeamiento y Presupuesto

Oficina de Tecnología de la Información